

PÁRRAFO I. Se instruye a estas instituciones a prestar su cooperación, para que, en un plazo no mayor de tres meses, a partir de la publicación del presente decreto, se realicen las coordinaciones y gestiones de lugar, incluyendo la nueva programación de la ejecución del presupuesto de la Dirección de Servicios de Atención a Emergencias Extrahospitalarias en lo que resta del presente periodo.

PÁRRAFO II. Se instruye a la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES) a realizar los aprestos de lugar, para que en el Presupuesto General del Estado del año 2023 se reasignen los fondos que correspondan a la Dirección de Servicios de Atención a Emergencias Extrahospitalarias, una vez transformada en unidad ejecutora.

ARTÍCULO 7. Derogación de otras disposiciones. El presente decreto deroga toda disposición de igual o menor jerarquía que le sea contraria.

ARTICULO 8. Remisión del presente decreto. Envíese a las instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), año 179 de la Independencia y 160 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 490-22 que nombra a Eddy Olivares Ortega, asesor del Presidente de la República en la relación del gobierno con los partidos, agrupaciones y movimientos políticos, honorífico. G. O. No. 11080 del 30 de agosto de 2022.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 490-22

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO 1. El señor Eddy Olivares Ortega queda designado, a título honorífico, asesor del presidente de la República en la relación del gobierno con los partidos, agrupaciones y movimientos políticos.

ARTÍCULO 2. Envíese a las instituciones correspondientes para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), año 179 de la Independencia y 160 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 491-22 que designa a José Elías González, viceministro de Recursos Forestales del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Deroga el artículo 29 del Dec. núm. 330-20. G. O. No. 11080 del 30 de agosto de 2022.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 491-22

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 64-00. General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, del 25 de julio de 2000.

VISTA: La Ley núm. 247-12. Orgánica de la Administración Pública, del 9 de agosto de 2012.

VISTO: El Decreto 330-20, de fecha 16 de agosto del año 2020.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. El señor José Elías González queda designado viceministro de Recursos Forestales del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ARTÍCULO 2. Queda derogado el artículo 29 del Decreto 330-20, de fecha 16 de agosto del año 2020.

ARTÍCULO 3. Envíese a las instituciones correspondientes para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), año 179 de la Independencia y 160 de la Restauración.

LUIS ABINADER